

demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 28 de julio de 2005.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez».

Datos del anexo: Expediente: GC/453/P06; titular: Improlanz 1962, S.L.; condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5.

Madrid, 10 de agosto de 2005.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.

45.795/05. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el trámite de audiencia en el expediente A/420/P12 «Novintec, S.L. (D2005/36) de decaimiento de derechos perteneciente a incentivos regionales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Subdirección General de Inspección y Control notifica al interesado que a continuación se cita, titular de un expediente de beneficios de incentivos regionales, la comunicación que ha resultado infructuosa en el domicilio que figura en el correspondiente expediente.

Titular: «Novintec, S.L.».

Número de expediente: A/420/P12.

Fecha resolución individual: 19 de junio de 2002.

Condiciones incumplidas: Condición particular 2.4 (disponibilidad de un nivel de autofinanciación).

En consecuencia, de comprobarse la veracidad de estos incumplimientos, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención y archivo del expediente.

Se comunica a la empresa que, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto el expediente en este Centro Directivo, sito en Madrid, calle María de Molina, 50, planta 2.ª, previa petición de hora a los teléfonos 915450804 ó 915450835, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y se le concede un

plazo de quince días, para que presente las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho, antes de redactar la propuesta de resolución.

Madrid, 10 de agosto de 2005.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

43.955/05 CO. **Corrección de erratas de la Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto clave: 12-GR-3560, proyecto de trazado y construcción A-7. Autovía del Mediterráneo. Tramo: La Gorgoracha y nuevo acceso al puerto de Motril. Subtramo 1: La Gorgoracha-Puntalón. Subtramo 2: Puntalón-Enlace N-340 actual (nuevo acceso al puerto de Motril). Términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla.**

Advertida omisión en la inserción de la Resolución arriba indicada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 12 de agosto de 2005, página 7525, se publica a continuación el listado de propietarios.